JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Auto No. 00853– O
M. de C. Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Proceso: 54001-33-33-003-2018-00373-00
Demandante: Alfonso Márquez Peña
Demandada: UGPP

Revisada la actuación, se observa que mediante auto proferido en la audiencia inicial celebrada el 4 de mayo de 2021, se designó como Perito Contador al Auxiliar de la Justicia VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.463.686, sin que a la fecha se haya pronunciado sobre la aceptación del encargo.

En consecuencia, se ordena **compulsar copias** al Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad para los fines pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 numeral 9° del Código General del Proceso. Por Secretaría, remítase copia de la presente decisión, así como del acta de la audiencia inicial y de la comunicación en viada al prenombrado el 19 de mayo hogaño.

De otra parte, se **dispone designar** como nuevo perito, de conformidad con lo señalado en el artículo 48 ibídem, a la contadora pública GLADYS SUSANA HIGUERA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 60.367839.

Por Secretaria, comuníquesele su nombramiento, advirtiéndosele que el mismo es de forzosa aceptación, dentro de los cinco (05) días siguientes, so pena de ser excluida de la lista de auxiliares y de la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Corolario de lo anterior, se señala como nueva fecha para la realización de la audiencia de pruebas el día **cinco (5) de octubre de 2021, a las 8:30 a.m.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BERNARDINO CARRERO ROJAS
Juez

Firmado Por:

BERNARDINO CARRERO ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3c4006009652f717c393da04e0eac87ac7385f139f2f64366347d7b4306dd9d5
Documento generado en 30/06/2021 02:11:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica